

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202400071 00 (C202400071)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de marzo de 2024 demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, encontrándose pendiente su calificación.

MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. **PRECISE** desde qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria (inc. 3 art. 431 C.G.P.).
2. **COMPLEMENTE** los hechos de la demanda indicando si se han presentado más demandas sobre los documentos base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 009
de 11 de marzo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c832334db4f0d4b3df28dcb138b18c4b4fdc344d051d3cd823b6f4ebb40514c**

Documento generado en 08/03/2024 03:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>